

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA
Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 9 de junio de 2000, por la que se autoriza la implantación de nuevas enseñanzas en los

Institutos de Educación Secundaria en el curso académico 2000-2001.

Advertido error en la Orden de 9 de junio de 2000, por la que se autoriza la implantación de nuevas enseñanzas en los Institutos de Educación Secundaria en el curso académico 2000-2001, publicada en el D.O.E. n.º 69, de 15 de junio de 2000, se procede a su rectificación.

En la página 6010, en el Anexo II, **Provincia de Badajoz**

Donde dice:			
IES "Extremadura"	CGM	CIS21	Gestión Administrativa
Debe decir:			
IES "Extremadura"	CGM	CIS21	Laboratorio de Imagen

En la página 6010, en el Anexo II, **Provincia de Cáceres**

Donde dice:			
IES "Juan García Téllez"	CGS	ELE31	Desarrollos de productor Electrónicos
Debe decir:			
IES "Javier García Téllez"	CGS	ELE31	Desarrollo de Productos Electrónicos

Donde dice:			
IES "Valle del Alagón"	CGS	ADM21	Administración y Finanzas
Debe decir:			
IES "Valle del Alagón"	CGS	ADM31	Administración y Finanzas

Donde dice:			
IES "Jaranada"	CGM	ACA25	Trabajos forestales y Conservación del Medio Natural
Debe decir:			
IES "Jaranda"	CGM	ACA25	Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 22 de junio de 2000, por la que se modifica la Orden de 17 de junio de 1999, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo.

Por medio de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Adminis-

trativo de Badajoz, de fecha 4 de enero de 2000, ha sido estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo n.º 609/99, interpuesto por D. Antonio del Olmo Frías, contra la Orden de 17 de junio de 1999, que resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de dirección de centros de personal laboral, por el procedimiento de concurso, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Octava del III Convenio Colectivo, otorgando al recurrente un total de 2,25 puntos más de los obtenidos en el citado concurso.

Como consecuencia de la alteración que se produce por la citada resolución judicial es preciso incluir al actor entre los aspirantes